

Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur

Cumplimiento por parte de la Legislatura Local de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2018-I-03000-19-1730-2019

1730-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2018.

Resultados

Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales

1. El Congreso del estado de Baja California Sur cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que, al final del ejercicio fiscal 2018 y bajo el momento contable devengado, generó el Balance Presupuestario “Sostenible” y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles “Sostenible”, de manera trimestral y el acumulado del ejercicio fiscal 2018, como se muestra a continuación:

Balance Presupuestario
Al 31 de diciembre de 2018
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado
Ingresos Totales (A)	243,975.0
Egresos Presupuestarios (B)	241,703.5
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	2,271.5

FUENTE: Cuenta Pública 2018 del Congreso del Estado de Baja California Sur y formato 4 Balance Presupuestario-LDF.

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles
Al 31 de diciembre de 2018
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	243,975.0
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	241,703.5
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	2,271.5

FUENTE: Cuenta Pública 2018 del Congreso del Estado de Baja California Sur y formato 4 Balance Presupuestario-LDF.

Por otra parte, se constató que no fue publicada la Cuenta Pública 2018 en el portal de transparencia de la página oficial de internet del Congreso del estado y no consideró los formatos 4 “Balance Presupuestario”, 5 “Estado Analítico de ingresos Detallado” y 6 “Estado Analítico del Ejercicio de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto)”.

La Contraloría del Congreso del estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CCEBCS/AI/13/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

2. El Congreso del estado de Baja California Sur no realizó ni incluyó las proyecciones de ingresos y de egresos en el Anteproyecto de Presupuesto Inicial, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los 5 años en adición al ejercicio fiscal 2018 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Contraloría Interna del Congreso del estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CCEBCS/AI/14/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

3. El Congreso del estado de Baja California Sur no realizó ni incluyó los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el Anteproyecto de Presupuesto Inicial, que abarcan un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal 2017, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Contraloría Interna del Congreso del estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CCEBCS/AI/15/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Se constató que el Congreso del estado de Baja California Sur no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores de la Legislatura están adheridos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

5. El Congreso del estado de Baja California Sur asignó recursos para el pago de Servicios Personales que se aprobaron en el Presupuesto de Egresos del Congreso del estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2018 por 154,863.0 miles de pesos, conforme al límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, no proporcionó las variables para la determinación del monto máximo aprobado para el rubro de Servicios Personales.

Cálculo de Servicios Personales

Cuenta Pública 2018

(miles de pesos)

Entidad	Monto asignado 2017	Porcentaje			Monto límite para el ejercicio fiscal 2018	Monto asignado 2018	Diferencia por debajo del límite de acuerdo con la LDFFEM
		Art. 10, fracc. I, inciso b) LDFFEM	INPC	% Total			
Congreso del estado de Baja Sur	159,561.4	2.5%	6.4%	8.9%	173,762.4	154,863.0	18,899.4

FUENTE: Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, Anteproyecto de Presupuesto Inicial del Congreso del estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2018 y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2018.

NOTA: Se consideró el crecimiento real del 2.5% y el 6.4% de inflación correspondiente a octubre 2017.

Por otra parte, en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, no se incluyó el detalle de las erogaciones de servicios personales, el analítico de plazas y desglose de todas las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, las erogaciones por

concepto de obligaciones de carácter fiscal y seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.

La Contraloría de estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CCEBCS/AI/16/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El presupuesto modificado del Capítulo 1000 “Servicios Personales” al cierre del ejercicio ascendió a 170,963.0 miles de pesos, lo que representó un incremento de 16,100.0 miles de pesos, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Congreso.

2018-G-03000-19-1730-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el H. Congreso del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 16,100,000.00 pesos (dieciséis millones cien mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de aumento del capítulo 1000 Servicios Personales, respecto de la asignación aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

7. El Congreso del estado de Baja California Sur realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por 7,036,5 miles de pesos, porcentaje que representó el 3.3 por ciento de los ingresos totales, por lo que no excede el límite (4.0%) establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

8. El Congreso del estado de Baja California Sur cuenta con un Sistema de Contabilidad denominado “ContPAQ 2005”; sin embargo, la información que genera no se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La Contraloría del Congreso del estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CCEBCS/AI/17/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Con la verificación física al Sistema de Contabilidad “ContPAQ 2005”, se constató que los registros de las transacciones del Congreso del estado de Baja California Sur no cuentan con la integración y la desagregación de la información financiera, presupuestal y programática, la cual no es congruente con lo reportado y publicado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018; asimismo, no cumple con la emisión del Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico del Activo.

La Contraloría del Congreso del estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CCEBCS/AI/18/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

10. El Congreso del estado de Baja California Sur no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2018.

11. Con la compulsa realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las diversas entidades financieras, se determinó que no se localizó información a cargo del Congreso del estado de Baja California Sur, relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

Sistema de Alertas

12. Durante el ejercicio fiscal 2018, el Congreso del estado de Baja California Sur no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

13. El Congreso del estado de Baja California Sur no realizó inscripciones en el Registro Público Único, en virtud de que no contrató, durante el ejercicio fiscal 2018, financiamientos y obligaciones a su cargo incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas.

14. El Congreso del estado de Baja California Sur no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

Análisis del Balance Presupuestario Sostenible y Autorizaciones Otorgadas por la Legislatura Local a la Entidad Federativa, para adquirir financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuraciones en el ejercicio 2018

15. El Congreso del estado de Baja California Sur aprobó en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2017, y en función de la normativa, autorizó a la entidad federativa las disposiciones del Bono Cupón Cero, previamente autorizado mediante el Decreto Número 2326, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 72 de

fecha 31 de diciembre de 2015, destinados a la rehabilitación de la infraestructura pública dañada propiedad del Gobierno del estado por el paso del fenómeno meteorológico “Norbert”, así como las viviendas de los particulares, por el paso del fenómeno meteorológico “Odile”.

16. El Congreso del estado de Baja California Sur recibió de la entidad federativa la notificación de una operación de reestructuración de su deuda en 2018, en cumplimiento de la normativa.

17. El Congreso del estado recibió las iniciativas de Decreto de la Ley de Ingresos y de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2018, con un Balance Presupuestario Sostenible, por lo que no fue necesario llevar a cabo las medidas que se establecen en la normativa.

Montos por Aclarar

Se determinaron 16,100,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, llevadas a cabo por el Congreso del estado de Baja California Sur así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Congreso del estado de Baja California Sur incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental debido a que la Cuenta Pública 2018 no fue publicada en el portal de transparencia de la página oficial de internet, así como los formatos 4 “Balance Presupuestario”, 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado, y 6 “Estado Analítico del Ejercicio de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto)”); no realizó ni incluyó las Proyecciones de Ingresos y de Egresos, ni los Resultados

de Ingresos y de Egresos en el Anteproyecto de Presupuesto Inicial, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no proporcionó las variables para la determinación del monto máximo utilizado en la aprobación del Presupuesto de Egresos del Congreso para el ejercicio fiscal 2018 en el rubro de Servicios Personales; se modificó el presupuesto aprobado del Capítulo 1000 “Servicios Personales”; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se incumplió con el Sistema de Contabilidad Gubernamental, ya que, el Congreso del estado de Baja California Sur no contó con uno durante el ejercicio fiscal 2018.

Adicionalmente, con la revisión del Registro Público Único y el Sistema de Alertas en el apartado referente a los Entes Públicos, ambos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la compulsión realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las diversas entidades financieras, se determinó que no se localizó información a cargo del Congreso del estado de Baja California Sur, relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

En conclusión, el Congreso del estado Baja California Sur realizó, en general, una gestión razonable con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con relación a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada no remitió documentación o información adicional con el propósito de atender lo observado, por lo cual el resultado 6 se considera como no atendido.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XV LEGISLATURA
COMISIÓN DE CUENTA Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE FINANZAS**

Oficio Número: HCE/BCS/DF/02/2019

La Paz, Baja California Sur a 09 de enero de 2020.

MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS

Directora de Área

Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos C.

Dirección de Auditorio C3

Presente.

Por medio del presente, en atención a la Auditoría Número 1730-GB-GF/2018, Acta 002/CP/2018, de fecha 08 de noviembre de 2019, con el asunto de Orden de Auditoría con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2018; y en relación al Acta 003/CP2018 de fecha 13 de diciembre de 2019, donde se informa de los resultados finales y observaciones preliminares.

Por medio del presente enviamos oficio No. CCEBCS/001/2020, donde se da inicio del procedimiento de administrativo por parte de la Contraloría de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, para realizar el seguimiento de las observaciones.

Sin más por el momento. No me queda más que agradecer su atención y reiterar a usted mi consideración más alta y distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA FRANCISCA COVARRUBIAS SÁNCHEZ
DIRECTORA DE FINANZAS





CONTRALORÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.

La Paz, Baja California Sur, a 09 de enero de 2020.
OFICIO CCEBCS/001/2020

**LICENCIADA MARÍA FRANCISCA COVARRUBIAS SANCHEZ.
DIRECTORA DE FINANZAS DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

En seguimiento a la recepción del oficio número HCE/BCS/DF/237/2019 recibido en esta Contraloría del Congreso del Estado el día 06 de enero del 2020, donde notifican y realizan entrega de las cédulas de resultados finales de la auditoría número 1730-GB-GF; con título "Cumplimiento por parte de la Legislatura Local de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" del ejercicio 2018.

Al respecto, debo informarle de la temporalidad señalada en las observaciones de referencia, fue hasta mayo de 2018 que este órgano interno de control, entró en facultades.

Sin embargo con fundamento en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, este órgano interno de control respetuoso de las atribuciones y facultades previstas para la Dirección de Finanzas de este Poder Legislativo Estatal, recibe las observaciones anexas al oficio descrito en el proemio y realizará el inicio del procedimiento administrativo con los siguientes Números de expedientes de investigación para realizar el seguimiento puntual a las observaciones descritas.

No. De expediente de investigación	Observación
CCEBCS/AI/13/2020	Num. De resultado (1)
CCEBCS/AI/14/2020	Num. De resultado (2)
CCEBCS/AI/15/2020	Num. De resultado (3)
CCEBCS/AI/16/2020	Num. De resultado (5)
CCEBCS/AI/17/2020	Num. De resultado (8)
CCEBCS/AI/18/2020	Num. De resultado (9)

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTALVO GARCÍA
CONTRALORA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

C.c.p.-Dip. Perla Guadalupe Flores Leyva.- Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Baja California Sur.- Para su conocimiento.



Página 1 de 1
CONTRALORIA

Áreas Revisadas

Dirección de Finanzas del Congreso del Estado de Baja California Sur

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, 4, 5 fracciones II y IV, 10, 13 y Transitorio Sexto.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.